



Análisis e interpretación de los modelos de ciudadanía, identidades y participación en la normativa estatal de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la etapa de educación primaria

Analysis and interpretation of models of citizenship, identities and participation in state legislation on education for citizenship and human rights in primary education

Erika González García,

Universidad de Granada, España

Journal for Educators, Teachers and Trainers, Vol. 5 (2)

<http://www.ugr.es/~jett/index.php>

Fecha de recepción: 27 de marzo de 2014

Fecha de revisión: 16 de septiembre de 2014

Fecha de aceptación: 18 de septiembre de 2014

González, E. (2014). Análisis e interpretación de los modelos de ciudadanía, identidades y participación en la normativa estatal de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la etapa de educación primaria. *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(2), pp. 221 – 234.



Journal for Educators, Teachers and Trainers, Vol. 5 (2)

ISSN 1989 – 9572

<http://www.ugr.es/~jett/index.php>

Análisis e interpretación de los modelos de ciudadanía, identidades y participación en la normativa estatal de educación para la ciudadanía y los derechos humanos en la etapa de educación primaria

Analysis and interpretation of models of citizenship, identities and participation in state legislation on education for citizenship and human rights in primary education

Erika González García, Universidad de Granada, España
erikaq@ugr.es

Resumen

El ejercicio de la ciudadanía es uno de los indicadores fundamentales que denotan la calidad de nuestras democracias. En la actualidad, la inmensa mayoría de los ciudadanos no duda en aceptar que la democracia sea la mejor forma política de organización; pero aún prevaleciendo los modelos políticos democráticos, perduran ciertas carencias formativas. Esta es una de las razones por las cuáles se implementó la materia de Educación para la ciudadanía en el currículo español. Una de las funciones sociales de la escuela, y de los objetivos educativos que pretende el Estado, es la de transmitir una serie de valores democráticos con el objetivo de lograr una “cohesión social”. Estos principios son comunes a cualquier tipo de ciudadanía. El artículo analiza desde una perspectiva interpretativa y crítica qué modelos de ciudadanía, identidades y cultura política se reflejan en la normativa vigente, la LOE, y en el Real Decreto y Orden que la desarrollan en la etapa de Educación primaria.

Abstract

The exercise of citizenship is one of the fundamental indicators denoting the quality of our democracies. At present, the great majority of citizens do not hesitate to accept that democracy is the best political form of organization. But even though democratic political models prevail, certain formative lacks remain. This is one of the reasons why the subject of Education for Citizenship was implemented in the Spanish curriculum. One of the school's social functions, and of the State's educational aims, is that of transmitting a series of democratic values with the goal of achieving “*social cohesion*”. These principles are common to any type of citizenship. This article analyses from an interpretative and critical perspective what models of citizenship, identities and political culture are reflected in the current legislation, namely, the Organic Law on Education, and in the Royal Decree and Order which develop this subject in primary Education.

Palabras clave

Ciudadanía; Identidad; Participación; Educación Cívica

Keywords

Citizenship; Identity; Participación; Civics

1. Introducción

La escuela, entre otros objetivos, pretende formar y educar a los ciudadanos teniendo como referente el marco constitucional. Una de las funciones sociales de la escuela, y de los objetivos educativos que pretende el Estado, es la de transmitir una serie de valores democráticos con el objetivo de lograr una “*cohesión social*”. Estos principios son comunes a cualquier tipo de ciudadanía. Por ello, debemos continuar insistiendo en que es necesario nueva sociedad en la que quepan todos y donde no haya una sola acepción posible de ciudadanía. (Ciriza, 2014). De igual modo, se pretende formar a ciudadanos de acuerdo con una tradición histórica.

La Ley Orgánica de Educación, lógicamente, hace referencia a la Constitución de 1978, a la normativa vigente en educación, al Estado de las autonomías y a su consecuente descentralización educativa y a los tratados y convenios internacionales que ha firmado España.

La importancia de analizar el nivel prescriptivo, en concreto, la LOE y las diferentes normas que la desarrollan, es porque cada norma se fundamenta en la de rango superior y van concretando el currículo.

La Ley Orgánica de Educación, de 3 de mayo de 2007, introduce por primera vez el área denominada “*Educación para la ciudadanía y los derechos humanos*” en la enseñanza obligatoria. Dependiendo de la Comunidades Autónomas esta materia está introducida en unos cursos u otros. Esta nueva materia a su vez, está complementada por otras dos asignaturas “*Educación ético-cívica*” que se impartirá en el cuarto curso de la Educación Secundaria Obligatoria y “*Filosofía y Ciudadanía*” en primero de Bachillerato. La nueva estructura curricular de la LOE define ocho competencias como básicas; una de ellas es la denominada “*Competencia social y ciudadana*”, competencias que han de estar presentes y se han de adquirir a lo largo de toda la escolarización.

El objetivo que nos planteamos con la elaboración de este trabajo, es el de analizar qué modelo de ciudadanía, identidades complejas y cultura política se reflejan en la normativa de ámbito estatal en Educación primaria. Con este fin realizaremos un análisis detallado de la normativa con un carácter interpretativo y reflexivo.

Únicamente comentaremos aquellos aspectos de las diferentes Leyes que estén directamente relacionados con nuestro objeto de estudio, así como lo referente a la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

Aludiremos a la LOE por ser la Ley de educación vigente en la actualidad en el sistema educativo español y a la normativa que desarrolla la etapa de Educación primaria.

2. Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 106 de 4/5/2006)

Desde los primeros párrafos del preámbulo de la LOE observamos cómo una de las prioridades de esta Ley es la construcción de la personalidad de los educandos y, por tanto, de la identidad personal: “*La educación es el medio más adecuado para construir su personalidad, desarrollar al máximo sus capacidades, conformar su propia identidad personal y configurar su comprensión de la realidad, integrando la dimensión cognitiva, la afectiva y la axiológico*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). Sin embargo, hace referencia a que la educación también es el medio de fomentar la “*convivencia democrática*” y expresamente alude a la formación ciudadana, argumentando que la “*educación es el medio más adecuado para garantizar el ejercicio de la ciudadanía democrática, libre y crítica, que resulta indispensable para la constitución de sociedades avanzadas, dinámicas y justas*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). Este hincapié en la formación ciudadana democrática no es algo nuevo en el sistema educativo español, sino que es una constante histórica, paralela a la

aparición de los sistemas educativos contemporáneos. En cada momento histórico, se han enfatizado objetivos diferentes dependiendo de las circunstancias de cada época. En un primer momento, este objetivo fue que todo el alumnado tuviera acceso a la educación, entendida ésta como un servicio público, *“como garantía de los derechos fundamentales de los ciudadanos y la libertad de enseñanza”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). Hoy en día se considera que los objetivos giran en torno a la equidad y la calidad, dos principios indisolubles, pero de una manera u otra, las Leyes educativas han tenido como finalidad la educación de los ciudadanos.

Antes de ser implantada la LOE, el MEC, en septiembre de 2004 elaboró un documento llamado Una educación de calidad para todos y entre todos. Informe del debate, en el que se exponía la situación en la que se encontraba la educación en la actualidad y una serie de propuestas de mejora. Este documento fue debatido por las Comunidades Autónomas, por representantes del Consejo Escolar, por diferentes asociaciones, colectivos, etc. Con este diálogo se pretendía conseguir el máximo grado de consenso en la Ley. Este proceso, que duró seis meses, ha sido crucial para identificar los principios que deben regir el sistema educativo, siendo el primero de ellos, la calidad y la equidad en todos los niveles del sistema educativo y la igualdad entre ambos sexos. El segundo principio consiste en la necesaria colaboración de todos los agentes sociales implicados en el proceso educativo, no sólo la administración educativa. Finalmente, el tercer principio que inspira esta Ley, se fundamenta en la puesta en práctica de los compromisos adquiridos con la Unión Europea, acerca de los objetivos educativos para los próximos años. Para llevar a cabo estos objetivos que se plantearon en el año 2002, por el Consejo de Europa, se propusieron diversas acciones. La Unión Europea (Consejo de Europa, 2011) y la UNESCO pretendían mejorar la calidad y la eficacia de los sistemas educativos; para ello, se necesitaba mejorar la formación del profesorado, aumentar las matrículas en estudios de carácter científico, técnico y artístico y aprovechar los recursos disponibles. En segundo lugar, se planteaba el acceso generalizado a los sistemas de educación y formación, lo que suponía introducir mejoras en el aprendizaje, hacerlo más abierto, atractivo y *“promocionar la ciudadanía activa, la igualdad de oportunidades y la cohesión social”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). En tercer lugar, *“se ha marcado el objetivo de abrir estos sistemas al mundo exterior, lo que exige reforzar los lazos con la vida laboral, con la investigación y con la sociedad en general, desarrollar el espíritu emprendedor, mejorar el aprendizaje de idiomas extranjeros, aumentar la movilidad y los intercambios y reforzar la cooperación europea”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). La apertura de los sistemas educativos al exterior, suponía que la educación fuera más abierta e inclusiva, por lo que tiene una repercusión en el fomento de las identidades complejas incluyentes.

En el preámbulo se afirma también que la LOE pretende fomentar el aprendizaje a lo largo de la vida de manera que *“permita desarrollar los valores que sustentan la práctica de la ciudadanía democrática, la vida en común y la cohesión social [...]”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). Es decir, la educación en su ámbito social conlleva una educación ciudadana basada en valores democráticos.

La LOE le concede bastante importancia a la evaluación de los contenidos, objetivos, fines, etc., puesto que se evalúa tanto para mejorar como para aprender. Nosotros consideramos que nuestra investigación va en esta línea, pues también evaluamos un recurso educativo, el manual escolar, valorando el concepto de ciudadanía y sus modelos, el concepto de identidades así como los diferentes tipos y la noción de cultura política en sus diversas vertientes que se reflejan en la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

“La actividad de los centros docentes recae, en última instancia, en el profesorado que en ellos trabaja” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). Sin embargo, no ha habido una formación específica del profesorado de esta materia, dando por supuesto que éstos ya la tenían adquirida.

La principal novedad que se introduce en esta Ley, en lo que al currículo se refiere, es la introducción de la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en algunos niveles del sistema educativo. A través de la incorporación de esta materia se persigue conseguir, entre otros objetivos, que los ciudadanos sean más respetuosos, conozcan las Leyes y las funciones de los actores políticos y se tienda hacia una cultura política de participación, adquiriendo un compromiso con la vida política de una sociedad. Tal y como se afirma en el preámbulo, *“la Ley concibe la participación como un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos y, por ello, las Administraciones educativas garantizarán la participación de la comunidad educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos [...]”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo).

Conocer el funcionamiento y peculiaridades de los sistemas democráticos españoles y universales, así como prestar atención a lo que nos es común, a lo que nos identifica como personas, nos conduce a considerarnos ciudadanos españoles y cosmopolitas. *“Su finalidad consiste en ofrecer a todos los estudiantes un espacio de reflexión, análisis y estudio acerca de las características fundamentales y el funcionamiento de un régimen democrático, de los principios y derechos establecidos en la Constitución española y en los tratados y las declaraciones universales de los derechos humanos, así como de los valores comunes que constituyen el sustrato de la ciudadanía democrática en un contexto global”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo).

El preámbulo también se hace eco de la polémica suscitada en torno a esta materia, liderada fundamentalmente por la Iglesia y por algunos sectores más conservadores de la sociedad. Consciente el legislador de la relevancia sociocultural que tiene la Iglesia, deja claro que *“Esta educación, cuyos contenidos no pueden considerarse en ningún caso alternativos o sustitutorios de la enseñanza de la religión, no entran en contradicción con la práctica democrática que debe inspirar el conjunto de la vida escolar y que ha de desarrollarse como parte de la educación en valores con carácter transversal a todas las actividades escolares”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Preámbulo). En consecuencia, esta nueva materia no pretende estar en contra ni de la transversalidad curricular de los principios y valores cívicos ni de la enseñanza religiosa que se imparte en los centros. Consideramos que esta alusión se hace para tranquilizar a los sectores más conservadores que estaban en contra de la materia y es heredera del sustrato conciliador presente en la elaboración de esta Ley.

Con respecto al capítulo I, dedicado a los principios y fines de la educación, los primeros están dirigidos a asegurar la calidad educativa a todos los niveles y a todo el alumnado, al fomento de la igualdad de oportunidades y la inclusión de las identidades culturales: *“la equidad que garantice la igualdad de oportunidades, la inclusión educativa y la no discriminación y actúe como elemento compensador de las desigualdades personales, culturales, económicas y sociales, con especial atención a las que deriven de discapacidad”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 1. Principios). Otra de las constantes reflejadas en los principios *“la transmisión y puesta en práctica de valores que favorezcan la libertad personal, la responsabilidad, la ciudadanía democrática, la solidaridad, la tolerancia, la igualdad, el respeto y la justicia, así como que ayuden a superar cualquier tipo de discriminación”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 1. Principios), se fundamenta en la formación de una ciudadanía democrática así como en los valores sobre los que se sustenta la Constitución.

Otro de los principios de la educación es que el aprendizaje es una constante que ha de desarrollarse a lo largo de la vida, lo que incumbe también a la educación ciudadana.

A través de estos puntos correspondientes también a los principios de la educación, *“i) la autonomía para establecer y adecuar las actuaciones organizativas y curriculares en el marco de las competencias y responsabilidades que corresponden al Estado, a las Comunidades Autónomas, a las corporaciones locales y a los centros educativos. [...] o) La cooperación ente el Estado y las Comunidades Autónomas en la definición, aplicación y evaluación de las*

políticas educativas. p) *La cooperación y colaboración de las Administraciones educativas con las corporaciones locales en la planificación e implementación de la política educativa*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 1. Principios), observamos cómo se manifiestan las identidades múltiples incluyentes y, por tanto, las diferentes ciudadanías.

La transmisión de una cultura política es otro de los principios de la educación que la Ley destaca, así lo manifiesta cuando alude a *“La participación de las comunidad educativa en la organización, gobierno y funcionamiento de los centros docentes”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 1. Principios). Si una persona no conoce ni adquiere esta competencia, luego es muy difícil que pueda trasladarla o ejercerla en otros ámbitos en los que se requiere una participación ciudadana.

Como hemos podido observar a lo largo de este recorrido por los principios de la educación, la formación ciudadana está basada en los principios constitucionales y así lo expresa la Ley en el preámbulo.

En cuanto al artículo 2, dedicado a los fines de la educación, el punto b pretende fomentar el ejercicio de una formación ciudadana *“La educación en el respeto de los derechos y libertades fundamentales, en la igualdad de derechos y oportunidades entre hombres y mujeres y en la igualdad de trato y no discriminación de las personas con discapacidad”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 2. Fines), Si no se conocen estos derechos, no se pueden respetar. El siguiente fin está directamente relacionado con la nueva materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos: *“La educación en el ejercicio de la tolerancia y de la libertad dentro de los principios democráticos de convivencia, así como en la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 2. Fines). Se trata de una educación no basada únicamente en el conocimiento de estos valores, sino en el ejercicio de una ciudadanía democrática activa y responsable, reflejada de forma más concreta en el punto k: *“La preparación para el ejercicio de la ciudadanía y para la participación activa en la vida económica, social y cultural, con actitud crítica y responsable y con capacidad de adaptación a las situaciones cambiantes de la sociedad del conocimiento”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 2. Fines). Otro de los fines *“La formación en el respeto y reconocimiento de la pluralidad lingüística y cultural de España y de la interculturalidad como un elemento enriquecedor de la sociedad”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 2. Fines), se relaciona con la construcción de identidades a partir del respeto, reconocimiento y convivencia con las diferentes realidades culturales. Aunque nosotros nos centramos en el análisis de las identidades políticas complejas, existe una vinculación con las identidades culturales múltiples.

Dentro del Título I, *“Las Enseñanzas y su Ordenación”*, capítulo I *“Educación infantil”*, el artículo 13 está dedicado a los objetivos *“Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 13. Objetivos de la Educación primaria). Este objetivo estaría relacionado con las identidades simples, personales y al mismo tiempo con una formación cívica, entendida como una formación ciudadana basada en el respeto a las diferencias.

El artículo 17.a, dedicado a los *“objetivos de la Educación primaria”* *“Conocer y apreciar los valores y las normas de convivencia, aprender a obrar de acuerdo con ellas, prepararse para el ejercicio activo de la ciudadanía y respetar los derechos humanos, así como el pluralismo propio de una sociedad democrática”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 13. Objetivos de la Educación primaria), estaría directamente relacionado con las identidades complejas incluyentes. De igual modo, el art. 17.d *“Conocer, comprender y respetar las diferentes culturas y las diferencias entre las personas, la igualdad de derechos y oportunidades de hombres y la no discriminación de personas con discapacidad”* (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 13.

Objetivos de la Educación primaria), se relacionaría con las identidades incluyentes de tipo cultural.

En el artículo 18.3 se alude a la inclusión de la nueva materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos en uno de los cursos de tercer ciclo de Educación primaria.

Dentro del capítulo III, la “*Educación Secundaria Obligatoria*”, en el artículo 23 dedicado a los objetivos de esta etapa, hace hincapié en que la ciudadanía ha de practicarse. En esta etapa se concreta más que en los niveles educativos anteriores.

Tanto en el artículo 23.a, como en el artículo 33.b se alude al ejercicio de la ciudadanía y, a lo largo de toda la Ley, se hace referencia a los valores contemplados en la Constitución española y a los derechos humanos, ejes sobre los cuales se vertebra la materia de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos.

También el artículo 23.g, referente a los objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria, se hace mención a la participación y al ejercicio de la ciudadanía democrática, por tanto, relacionada con un tipo de cultura política participativa y con una ciudadanía republicana, pues aboga por la democracia como mejor forma de gobierno “[...] *tomar decisiones y asumir responsabilidades*” El punto j “*Conocer, valorar y respetar los aspectos básicos de la cultura y la historia propias y de los demás, así como el patrimonio artístico y cultural*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 23. Objetivos de la Educación Secundaria Obligatoria), hace referencia a la identidad cultural. Este aspecto se desarrollará más cuando analicemos el currículo de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En el artículo 24.3 también se apunta a la inclusión de la materia de Educación para la ciudadanía y los Derechos en uno de los tres primeros cursos de la ESO.

Todos estos artículos se refieren a que existe una manifiesta intencionalidad de educación en el respeto y comprensión de las identidades complejas incluyentes en todos los niveles educativos, así como de una Educación para la ciudadanía, no sólo por la implantación de una nueva materia, sino también porque se considera uno de los ejes transversales del currículo.

En el capítulo V, dedicado a la Formación profesional, en el artículo 40, los objetivos están orientados a desarrollar competencias relacionadas con el mercado laboral, sin embargo, no remiten a una formación política ciudadana, excepto en el punto c: “*Aprender por si mismos y trabajar en equipo, así como formarse en la prevención de conflictos y en la resolución pacífica de los mismos en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social. Fomentar la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres para acceder a una formación que permita todo tipo de opciones profesionales y el ejercicio de las mismas*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 40. Objetivos de la Formación Profesional). Como la propia denominación indica, la Formación Profesional que no educación Profesional, al igual que las Enseñanzas artísticas, aunque incluidas en el sistema educativo, nominalmente se orientan hacia una cualificación profesional.

Sin embargo, en el capítulo IX, si se hace mención a la educación, a diferencia de los artículos anteriores que ponían el acento en la formación y en la enseñanza. Destacamos el artículo 66.d “*Desarrollar su capacidad de participación en la vida social, cultural, política y económica y hacer efectivo su derecho a la ciudadanía democrática*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 66. Objetivos y Principios). Se contempla la participación como un derecho que han de tener todas las personas, independientemente de su edad, situación etc. Este punto se complementa con el epígrafe g “*prever y resolver pacíficamente los conflictos personales, familiares y sociales. Fomentar la igualdad efectiva de derechos y oportunidades y valorar críticamente las desigualdades entre ellos*” (Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. BOE nº 106 de 4/5/2006. Artículo 66. Objetivos y Principios).

En el título V, “*Participación, autonomía y gobierno de los centros*”, destacamos el artículo 118.1 “*La participación es un valor básico para la formación de ciudadanos autónomos, libres, responsables y comprometidos con los principios y valores de la Constitución.*” Se alude a la participación como uno de los pilares de la Constitución, de lo que deducimos que transmite un tipo de cultura política participativa centrada en las orientaciones cognitivas, pues describe y alude a los principios por los cuales se orienta la participación, se supone que para que sea efectiva, se ha de implicar, criticar, vincular, etc., la participación del alumnado. El artículo 118.3 “*Las Administraciones educativas fomentarán, en el ámbito de su competencia, el ejercicio efectivo de la participación de alumnado, profesorado, familias y personal de administración y servicios en los centros educativos.*” Se insta a la administración para que cumpla con este principio.

Finalmente, en el artículo 119, se apunta a la participación en el funcionamiento y el gobierno de los centros públicos y privados concertados. Al ser estos centros gestionados con fondos públicos, la participación es obligatoria y deben garantizarla a la comunidad educativa, formada por el alumnado, padres y madres, profesorado, personal de administración y servicios, etc.

2.1. Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria. (BOE nº 293 de 8/12/2006).

En lo que respecta al Real Decreto 1513/2006, hemos de aclarar que éste reproduce los mismos objetivos que los contemplados en la LOE, es decir, el artículo 17 de la LOE es idéntico al artículo 3 del Real Decreto 1513/2006.

El anexo I, dedicado a las competencias básicas, hace hincapié en aquellos aprendizajes que se estima que el alumnado debe lograr, por lo que se han incorporado al currículo una serie de competencias básicas integradas en las diferentes áreas o materias orientadas a su práctica.

El Real Decreto 1513/2006 las define como “*aquellas competencias que debe haber desarrollado un joven o una joven al finalizar la enseñanza obligatoria para poder lograr su realización personal, ejercer la ciudadanía activa, incorporarse a la vida adulta de manera satisfactoria y ser capaz de desarrollar un aprendizaje permanente a lo largo de la vida*” (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo I.). Como podemos observar, el ejercicio de una ciudadanía activa es una constante que arranca desde la LOE, que ahora está contemplada en las competencias básicas y que se desarrollará en las demás normas.

La inclusión de estas competencias en el currículo tiene varias finalidades: integrar los diferentes aprendizajes de las distintas áreas, relacionarlos con los contenidos y orientar la enseñanza.

Con las diferentes materias del currículo se pretende que el alumnado adquiera los contenidos fijados para cada área de conocimiento y que a su vez alcance las competencias básicas. Esto no quiere decir que en todas las áreas se vayan a adquirir las mismas competencias, sino que en cada materia se alcanzarán unas competencias específicas.

En el marco de la propuesta realizada por la Unión Europea, y de acuerdo con las consideraciones que hemos expuesto, se identifican estas ocho competencias básicas:

1. Competencia en comunicación lingüística
2. Competencia matemática
3. Competencia en el conocimiento y la interacción con el mundo físico
4. Tratamiento de la información y competencia digital
5. Social y ciudadana
6. Competencia cultural y artística
7. Competencia para aprender a aprender
8. Autonomía e iniciativa personal

En el anexo I del Real Decreto 1513/2006 se recoge la descripción, finalidad y aspectos específicos de estas competencias y se pone de manifiesto, en cada una de ellas, el nivel considerado básico que debe alcanzar todo el alumnado. Aunque hacen referencia al final de la etapa de Educación obligatoria, se considera oportuno que su desarrollo se inicie desde el comienzo de la escolarización, con el objetivo de que se vayan alcanzando de manera progresiva. Por ello, la Educación primaria tomará como referente las competencias que aquí se establecen y que hacen explícitas las metas que todo el alumnado debe alcanzar.

El currículo se estructura en torno a áreas de conocimiento, es en ellas en las que han de buscarse los referentes que permitirán el desarrollo de las competencias en cada una de las etapas. Así pues, en cada área se incluyen referencias explícitas acerca de su contribución a aquellas competencias básicas a las que se orienta prioritariamente. Por otro lado, tanto los objetivos como los contenidos pretenden el desarrollo de todas ellas. En cuanto a los criterios de evaluación, sirven de referencia para valorar el progreso en su adquisición.

Nosotros nos centraremos en la competencia número cinco: la competencia social y ciudadana, por estar más directamente relacionada con el objeto de nuestro estudio.

Esta competencia posibilita *“comprender la realidad social en que se vive, cooperar, convivir y ejercer la ciudadanía democrática en una sociedad plural, así como comprometerse a contribuir a su mejora. En ella están integrados conocimientos diversos y habilidades complejas que permiten participar, tomar decisiones, elegir cómo comportarse en determinadas situaciones y responsabilizarse de las elecciones y decisiones adoptadas”* (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo I.). De esta cita, podemos deducir que se intenta transmitir un tipo de cultura política participativa con una orientación afectiva, pues se trata no sólo de participar, sino de ir adquiriendo compromisos, tomar decisiones y hacerse responsables de ellas. Esta misma característica la podemos apreciar más adelante *“Globalmente supone utilizar, para desenvolverse socialmente, el conocimiento sobre la evolución y organización de las sociedades y sobre los rasgos y valores del sistema democrático, así como utilizar el juicio moral para elegir y tomar decisiones, y ejercer activa y responsablemente los derechos y deberes de la ciudadanía”* (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo I.).

El enfoque que se le da a la materia Educación para la ciudadanía y los derechos humanos se observa desde la formulación de la competencia número cinco *“La dimensión ética de la competencia social y ciudadana entraña ser consciente de los valores del entorno, evaluarlos y reconstruirlos afectiva y racionalmente para crear progresivamente un sistema de valores propio y comportarse en coherencia con ellos al afrontar una decisión o un conflicto. Ello supone entender que no toda posición personal es ética si no está basada en el respeto a principios o valores universales como los que encierra la Declaración de los Derechos Humanos”* (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo I.).

Esta competencia permite reflexionar sobre los conceptos de democracia, ciudadanía democrática, derechos y deberes, participación, responsabilidad, ejercer juicios críticos, tomar decisiones, etc., es decir, implica el ejercicio de una ciudadanía democrática activa teniendo presentes los valores constitucionales, la pluralidad de la sociedad y el respeto a los Derechos Humanos.

Con respecto al anexo II del Real Decreto 1513/2006 relacionado con las áreas de Educación primaria, nosotros únicamente nos detendremos en el área de Educación para la ciudadanía. En este anexo, se desarrollan los distintos aspectos del área bajo los siguientes epígrafes: *“Contribución del área al desarrollo de las competencias básica”, “Objetivos”, “Tercer Ciclo. Contenidos”,* y por último *“Criterios de evaluación”*.

Se hace referencia a que por primera vez se incorpora esta área al currículo, en sintonía con la importancia que organismos internacionales como las Naciones Unidas o el Consejo de Europa dan a la educación ciudadana. Se parte de la idea de que, fomentar una ciudadanía responsable en una sociedad democrática puede ser una fórmula para lograr la cohesión social y una identidad europea común. Se entiende que *“el aprendizaje de la ciudadanía responsable, que engloba aspectos relacionados con el conocimiento y el ejercicio de los derechos y responsabilidades cívicas, exige un largo aprendizaje que se inicia cuando niños y niñas establecen relaciones afectivas, adquieren hábitos sociales y aprenden técnicas para desarrollar un pensamiento crítico. Este aprendizaje requiere que se inicien en la participación activa en el centro docente y en su comunidad y, en esa medida, adquieran los rudimentos de la participación democrática”* (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo II.). El fomento de una cultura política de participación será una constante a lo largo de todo el desarrollo de esta materia, lógicamente, a diferentes niveles, según las etapas o cursos.

También en el anexo II se recalca la importancia de que los planteamientos metodológicos sean los adecuados, dado que lo que se pretende es asegurar que el conocimiento de determinados principios y valores genere la adquisición de hábitos e influya en los comportamientos. Se insiste en que esta área va más allá de la adquisición de conocimientos, de tal modo que, debemos centrarnos en las prácticas escolares que estimulan el pensamiento crítico y la participación, que facilitan la asimilación de los valores en los que se fundamenta la sociedad democrática, con objeto de formar futuros ciudadanos responsables, participativos y solidarios.

En el área de Educación para la ciudadanía aunque se desarrollan las demás competencias, se hace hincapié en la competencia número cinco, social y ciudadana. En el apartado denominado *“Contribución del área al desarrollo de las competencias básicas”* se insiste en los siguientes aspectos específicos de la competencia: afrontar el desarrollo personal y público propiciando la adquisición de habilidades para vivir en sociedad y para ejercer la ciudadanía democrática, la mejora de las relaciones interpersonales, el conocimiento y funcionamiento de la organización de las sociedades democráticas, la valoración de los Derechos Humanos, el rechazo a los conflictos y la identificación de los derechos y deberes que tenemos como ciudadanos.

Desde esta área también se desarrolla la competencia para aprender a aprender, en la medida en que se desarrollan actividades que suponen la participación, el diálogo, el debate, la toma de decisiones, el respeto a las diferencias sociales, el fomento del aprendizaje propio, etc. de igual modo, también se desarrolla la competencia en comunicación lingüística por medio del conocimiento de las destrezas, contenidos, términos,... propios de esta área.

En cuanto a los objetivos propuestos para esta etapa (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo II):

“1. Desarrollar la autoestima, la afectividad y la autonomía personal en sus relaciones con las demás personas, así como una actitud contraria a la violencia, los estereotipos y prejuicios.” Observamos cómo apuesta por la construcción de una identidad primaria personal. *“2. Desarrollar habilidades emocionales, comunicativas y sociales para actuar con autonomía en la vida cotidiana y participar activamente en las relaciones de grupo, mostrando actitudes generosas y constructivas.”* Se fomenta la cultura política participativa con una orientación evaluativa, pues se valora la participación como una virtud cívica. Este objetivo es imprescindible si queremos educar en ciudadanía, al igual que sucede con este otro, que también trata de reconocer las diferentes identidades que componen la sociedad *“4. Reconocer la diversidad como enriquecedora de la convivencia, mostrar respeto por las costumbres y modos de vida de personas y poblaciones distintas a la propia.* Por medio del siguiente objetivo se intenta fomentar una cultura política participativa, es imprescindible conocer el funcionamiento de la sociedad si queremos participar como ciudadanos activos *“6. Conocer los mecanismos fundamentales de funcionamiento de las sociedades democráticas, y valorar el*

papel de las administraciones en la garantía de los servicios públicos y la obligación de los ciudadanos de contribuir a su mantenimiento y cumplir sus obligaciones cívicas.”

Con respecto a los contenidos (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo II), para tercer ciclo, se dividen en tres bloques, partiendo de lo personal, del entorno más próximo hasta lo social.

El bloque 1, *Individuos y relaciones interpersonales y sociales*, alude a los aspectos personales: la autonomía y la identidad, el reconocimiento de las emociones propias y de las demás personas. Propone un modelo de relaciones basado en el reconocimiento de la dignidad de todas las personas, del respeto al otro aunque mantenga opiniones y creencias distintas a las propias, de la diversidad y los derechos de las personas. A partir de situaciones cotidianas, se aborda la igualdad de hombres y mujeres en la familia y en el mundo laboral. Un aspecto prioritario, relacionado con la autonomía personal, es siempre la asunción de las propias responsabilidades.

El bloque 2, *La vida en comunidad*, enfatiza la convivencia en las relaciones con el entorno, los valores cívicos en que se fundamenta la sociedad democrática, la forma de abordar la convivencia y el conflicto en la familia, el centro escolar, con los amigos y en la propia localidad y el ejercicio de los derechos y deberes que corresponden a cada persona en el seno de esos grupos, identificando la diversidad, rechazando la discriminación y valorando la participación y sus cauces. Asimismo, desde el reconocimiento de la diversidad cultural y religiosa presente en el entorno inmediato y asumiendo la igualdad de todas las mujeres y hombres en cuanto a derechos y deberes, se puede trabajar el respeto crítico por las costumbres y modos de vida distintos al propio. Proporciona elementos para identificar y rechazar situaciones de marginación, desigualdad, discriminación e injusticia social. En este bloque de contenidos, apreciamos, principalmente, un interés por fomentar la cultura política participativa con una orientación evaluativa, pues no se trata únicamente de participar, sino de valorar de forma crítica esa participación.

Finalmente, el bloque 3, *Vivir en sociedad*, propone un planteamiento social más amplio, como es la necesidad y el conocimiento de las normas y principios de convivencia establecidos por la Constitución, como son el respeto, la tolerancia, la libertad, la solidaridad, etc., el conocimiento y la valoración de los servicios públicos y de los bienes comunes, así como las obligaciones de las administraciones públicas y de los ciudadanos en su mantenimiento. Consideramos que el conocimiento y el respeto de estos principios son la base sobre la que se construye una ciudadanía democrática. Algunos de los servicios públicos y de los bienes comunes reciben un tratamiento específico adecuado a la edad de este alumnado, es el caso de la protección civil, la seguridad, la defensa al servicio de la paz y la educación vial.

En cuanto a la evaluación (Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación Primaria. BOE nº 293 de 8/12/2006. Anexo II), se persigue reconocer con facilidad si los estudiantes han adquirido la competencia o no, y en qué medida. Los profesores evaluarán a sus alumnos teniendo en cuenta los diferentes elementos del currículo, y los criterios de evaluación de las materias serán un referente fundamental para valorar tanto el grado de adquisición de las competencias básicas como el de consecución de los objetivos.

En el caso de la Educación primaria se detallan siete criterios de evaluación, explicitándose además, el sentido que se le debe dar a cada uno de ellos a la hora de aplicarlo. Con estos criterios se pretende evaluar, en primer lugar, si el alumnado se muestra respetuoso consigo mismo y con los demás, si emplea el diálogo como forma de respeto y valoración crítica de las personas y los grupos independientemente de su raza, sexo, opiniones, etc. Se valora también el grado de participación en los grupos, el conocimiento e identificación de algunos derechos constitucionales, Derechos Humanos y derechos de la infancia, no desde el punto de vista memorístico, sino ver cómo pueden contribuir a mejorar la convivencia, se evalúa también la capacidad de identificar y reconocer ciertas situaciones de injusticia y, finalmente, se valora

que el alumnado reconozca la importancia que tienen determinados servicios públicos, como la educación, la sanidad, el transporte,... para el bienestar de la sociedad y muestren actitudes cívica de respeto hacia esos derechos sociales.

2.2. Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria. (BOE nº 173, 20/07/2007)

El contenido de la presente Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria, es el mismo que el que comentábamos en el Real Decreto 1513/2006 en lo que a los fines, áreas de conocimiento, currículo, competencias, etc., se refiere, salvo en los objetivos que en esta norma se añade uno más "(ñ) *Conocer, apreciar y valorar las peculiaridades físicas, lingüísticas, sociales y culturales del territorio en que se vive*" (Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria. BOE nº 173, 20/07/2007). Este objetivo podríamos relacionarlo con las identidades culturales incluyentes.

El anexo I dedicado a las competencias, también es igual en lo que a la competencia social y ciudadana se refiere.

Con respecto al anexo II, las áreas de Educación primaria, el área de Educación para la ciudadanía también es idéntica a la que se contemplaba en el Real Decreto 1513/2006, los contenidos son prácticamente los mismos aunque un poco más desarrollados.

3. Consideraciones finales

En primer lugar, cabe decir que únicamente hemos estudiado aquellas partes de las diferentes normas que hacían alusión al objeto de nuestro estudio.

Los resultados encontrados, llevan a afirmar que la formación para la ciudadanía es un tema que preocupa enormemente en los últimos años y que esta formación es un elemento esencial para el desarrollo de la calidad democrática de una sociedad al igual que señalaban estudios previos. (Peterson y Knowles, 2008; Geboers, Geijsel y Admiraal, 2012; Torney-Purta, Schwillie y Amadeo, 1999, Gozávez, 2011)

Teniendo en cuenta los objetivos de los que partíamos al inicio del presente trabajo, consideramos que éste puede aportar a la comunidad científica las herramientas y conocimientos necesarios para evaluar de forma crítica la normativa educativa a la que nuestro país está sujeto y, por ende, el alumnado y el profesorado. La legislación refleja un modelo de ciudadanía que luego no se transmite ni en nuestras aulas ni en los contenidos que se estudian en los manuales escolares, pues se trata de una persona crítica, reflexiva, conocedora de sus derechos y obligaciones que luego en la realidad se ven mermados. Al igual que el profesorado ha de ser crítico y riguroso con los procedimientos metodológicos y didácticos, (Gijón y Fages, 2014) los legisladores también deben estar a las órdenes de su trabajo cuando diseñan los contenidos. En la actualidad se presenta un modelo de ciudadano que para nada se corresponde con lo que estamos viviendo, pues en ocasiones, por ejemplo, su libertad de expresión se ve coartada por otros agentes, el sistema democrático no es el que se ve expresado en la normativa y la participación se ve reducida a estancias personales.

Analizando la legislación vigente, tanto a nivel estatal como autonómico, hemos observado que la normativa de carácter estatal es la que orienta y determina el currículo en su totalidad, por lo que el currículo andaluz es casi una copia fiel del nacional-estatal, salvo unas mínimas variaciones. Las áreas de Educación para la ciudadanía y los derechos humanos y Educación Ético-cívica en el currículo andaluz tienen los mismos contenidos, fines, objetivos, criterios de evaluación, etc. que en el currículo nacional. De hecho, ni siquiera aparecen en la normativa; podemos afirmar que el currículo autonómico es una copia fiel del nacional. Tan sólo algunas excepciones: el horario que le concede la Comunidad Autónoma, el cambio de nomenclatura a la hora de denominar las competencias básicas, y la inclusión del conocimiento, respeto y

valoración del patrimonio cultural de Andalucía, uno de los principios que ha de estar presente en todas las demás áreas que conforman el currículo de esta Comunidad.

Centrándonos en el objetivo que perseguíamos con este capítulo, con respecto al concepto de ciudadanía y sus diferentes modelos que en la normativa transmite, cabe decir en un primer momento, que no hemos encontrado un concepto de ciudadanía que haga referencia a un tipo de ciudadanía liberal, republicana o comunitarista, sino que se trata de un modelo de ciudadanía que estaría a caballo entre una de tipo cosmopolita o universal y otra ciudadanía de tipo republicana. Lo que si es cierto, es la apuesta constante a lo largo de todas las normas por la formación de una ciudadanía democrática, activa y participativa, conocedora de sus derechos y deberes.

Consideramos que apunta a un tipo de ciudadanía cosmopolita porque en las normas se apuesta constantemente por la creación de un sistema global de derechos y deberes reconocidos como universales, independientemente del lugar de nacimiento, del sitio donde se viva o de la cultura que se tenga, es decir, se centra en el respeto a las diferentes formas de vida, posibilitando de esta manera, la apertura de fronteras entre territorios y personas diferentes, con el objeto de favorecer la inclusión de los individuos más desfavorecidos. A pesar de ello, a las clases más bajas, a la ciudadanía marginada, a pobres y excluidos por diferentes motivos, se les plantean más problemas, y mientras tanto, las diferencias entre hombres y mujeres aumentan. (Zufiaurre y Belletich, 2014).

Argumentamos que también puede tratarse de un modelo de ciudadanía republicana porque tanto en los objetivos como en los contenidos analizados de las distintas normas, se hace ahínco en el conocimiento y valoración positiva de la democracia como gobierno, en la toma de decisiones valorativa y no sólo en la mera participación, sino en el compromiso con las instituciones democráticas. La aceptación de la diversidad cultural como un enriquecimiento para la sociedad, el fomento de las virtudes y valores cívicos contemplados en la Constitución, así como el reconocimiento de la presencia de las mujeres en la vida pública, características que hace que nos decantemos por una ciudadanía de tipo republicana.

En relación al concepto de identidades que se refleja en la normativa analizada, pensamos que, en general, se transmite una identidad múltiple incluyente, lo deducimos por medio de las observaciones que se hacen acerca de ciertos valores como la libertad, la igualdad o la justicia para todos los ciudadanos, aceptando así las diversas identidades. Como venimos diciendo, esta identidad se construye sobre la base de valores comunes y compartidos, unas veces centrados en la comunidad cultural y otras, en la comunidad política. Bien es cierto, y por otra parte lógico, que en la legislación andaluza se haga referencia constantemente a la identidad política de esta comunidad, pero no a una identidad de tipo excluyente, sino plural e incluyente, puesto que en el currículo se tiene en cuenta, además del Estatuto de autonomía para Andalucía, los Derechos Humanos y los valores y obligaciones recogidos en la Constitución española y en los mandatos internacionales. Por otro lado, también en estas normas, se alude a una identidad cultural andaluza incluyente, una identidad étnica, cada vez más plural debido a los movimientos migratorios que afectan especialmente a esta Comunidad.

Por otro lado, en algunos contenidos, se hace mención a una identidad primaria, centrada en la persona, de igual manera, también se hace alusión a una identidad universal, centrada en el respeto y valoración de una ciudadanía global basada en los Derechos Humanos.

Con respecto a la idea de cultura política que se manifiesta tras el estudio de las diversas normas, deducimos que hay una intención por transmitir una cultura política de participación, aludiendo a los tres elementos que la integran: cognitiva, afectiva y evaluativa. Pensamos que se transmite una cultura política de participación con una orientación cognitiva porque en el desarrollo de las normas se hace referencia a ciertos conocimientos que el alumnado ha de adquirir, como qué es la democracia, las diferentes instituciones políticas y el papel que desarrollan en la sociedad, los valores y principios que impregnan la Constitución española, así como el desempeño que ejercen los servicios públicos en la sociedad. La orientación afectiva que se transfiere, la observamos cuando se alude al aprecio que hay que tener a los principios

que fundamentan los sistemas democráticos, el funcionamiento del Estado español y de la Unión Europea, así como la importancia de la participación en la vida política en asociaciones, voluntariados, etc. Finalmente, una cultura política de participación con una orientación evaluativa la apreciamos tanto por los juicios críticos que hay que hacer acerca de la vida política, por ejemplo, cuando se alude al desarrollo de un pensamiento crítico, a la consideración de la participación como una virtud cívica, como por la valoración positiva que se hace de los derechos y deberes que se derivan, tanto de la Constitución española como de la Declaración Universal de los Derechos Humanos.

4. Referencias bibliográficas

- Ciriza, A. (2014). Acerca de la noción de ciudadanía. Una lectura feminista a propósito de genealogías, tensiones y ambivalencias. *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(3), pp. 68– 78.
- Consejo de Europa. (s.f.). Extraído el 1 de noviembre de 2011, de <http://www.coe.int>
- Geboers, E., Geijsel, F y Admiraal, W. (2012). Review of the effects of citizenship *education*, *Educational Research Review*, 9, pp. 158–173
- Gijón, J & Fages, G. (2010). Rethinking about the values transmission textbooks for children by means of illustrations, *Journal for Educators, Teachers and Trainers JETT*, Vol. 1, pp. 13-18.
- Gozálvez, V. (2011). Educación para la ciudadanía democrática en la cultura digital. *Comunicar*, Vol. 18, 36, pp. 131-138.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. (BOE nº 106 de 4/5/2006)
- Ministerio de Educación y Ciencia (MEC). (2004). *Una educación de calidad para todos y entre todos*. Madrid: MEC.
- Orden ECI/2211/2007, de 12 de julio, por la que se establece el currículo y se regula la ordenación de la Educación primaria. (BOE nº 173, 20/07/2007)
- Peterson, A y Knowles, C. (2009) Active citizenship: a preliminary study into student teacher understandings, *Educational Research*, 51, pp.39-59.
- Real Decreto 1513/2006, de 7 de diciembre, por el que se establecen las enseñanzas mínimas de la Educación primaria. (BOE nº 293 de 8/12/2006)
- Torney-Purta, J., Schwille, J. y Amadeo, J. A. (Eds.). (1999) *Civic Education Across Countries: Twenty-four National Case Studies from the IEA Civic Education Project*. Amsterdam: IEA.
- Zufiaurre, B. y Belletich, O. (2014). Women vindicating school participation to become full right citizens: A research project in rural areas in Latin America. *Journal for Educators, Teachers and Trainers*, Vol. 5(3), pp. 269 – 280.